

**CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA  
RESOLUCIÓN No. 22 DEL 27 DE JULIO DE 2017**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE UN RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE  
APELACION"**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO EN USO DE SUS FACULTADES  
LEGALES Y ESTATUTARIAS Y BASADO EN LOS SIGUIENTES:**

**HECHOS:**

1. Que el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017), el señor **ORLANDO RESTREPO VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.096.683, presentó personalmente ante la Cámara de Comercio de Pereira, copia del acta No. 12 de la Junta de Socios ordinaria de la sociedad denominada **ESTACIÓN DE SERVICIO LA GRAN MANZANA LTDA**, identificada con Nit. 900.229.354-1, celebrada el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), contentiva del acto de nombramiento de Representante Legal Principal y Suplente para la citada sociedad, la cual fue debidamente radicada por la Cámara de Comercio de Pereira conforme a los procedimientos establecidos legalmente para el efecto, bajo el radicado No. 2089069; tal como se desprende del sistema preventivo de fraudes, SIPREF, tomado al momento de la radicación del trámite.
2. Que al momento de la presentación de la solicitud del acto sujeto a registro mencionado en el numeral anterior, la Cámara de Comercio de Pereira llevó a cabo el procedimiento de envío de "Alertas", informando al matriculado la presentación de la solicitud, tal como lo establece numeral 1.14.2.3. de la Circular Externa No. 02 de 2016 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
3. Que el día primero (01) de junio de dos mil diecisiete (2017), el señor **YESID ROMERO**, Representante Legal de la sociedad y **GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**, actuando en la calidad de Secretario de la reunión, presentaron ante la Cámara de Comercio de Pereira tres (03) solicitudes escritas de oposición y abstención de registro del acta referida, argumentando la existencia de "*...dudas razonables sobre la autenticidad e integridad del documento y por consiguiente inferimos que el mismo no fue suscrito por nosotros...*".
4. Que acto seguido, el día dos (2) de junio del corriente año, el señor **YESID ROMERO**, Representante Legal de la sociedad denominada **ESTACIÓN DE SERVICIO LA GRAN MANZANA LTDA**, identificada con Nit. 900.229.354-1, presentó ante la Cámara de Comercio de Pereira, copia de denuncia penal formulada ante la Fiscalía General de la Nación, mediante la cual argumenta el "*...desconocimiento de la integridad, autenticidad y veracidad...*" del documento allegado a registro, cumpliéndose el procedimiento y términos establecidos en el numeral 1.14.2.3. de la Circular Externa No. 02 de 2016 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
5. Que el día nueve (09) de junio del corriente año, La Cámara de Comercio de Pereira, se abstuvo de registrar el trámite presentado, de conformidad con el numeral 1.14.2.3. de la Circular Externa No. 02 de 2016 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, que establece:

*"(...)El titular de la información tiene el derecho a oponerse del trámite cuando advierta que el acto o documento que pretende modificar su registro, no es de su procedencia. La oposición puede efectuarse verbalmente o por **escrito y en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del momento en que se manifieste la oposición, el titular de la información debe aportar la denuncia penal correspondiente, para que la Cámara de Comercio pueda abstenerse de realizar el registro o la modificación solicitada. Si el titular de la información no se opone o no allega la denuncia correspondiente, la Cámara de Comercio deberá continuar la actuación...***"(Negrilla fuera del texto).

6. Que el día veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017), el señor **ORLANDO RESTREPO VASQUEZ**, presento recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra la decisión proferida por la entidad.
7. Que el día veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017) la Cámara de Comercio de Pereira, mediante Resolución No. 21 resolvió el recurso de reposición y en subsidio presentado por el señor **ORLANDO RESTREPO VASQUEZ**, por medio del cual repuso en todas sus partes el acto de abstención denominado devolución No. 3550 del 6 de junio de 2019.
8. Que el día veintisiete (27) de julio del corriente año, la entidad procedió con el registro del acta No. 12 de la Junta de Socios ordinaria de la sociedad denominada **ESTACIÓN DE SERVICIO LA GRAN MANZANA LTDA**, mediante la cual se nombra como Gerente al señor **ORLANDO RESTREPO VASQUEZ** y subgerente el señor **YESID ROMERO**.
9. Que el día veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017), el señor **YESID ROMERO**, presento recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra el acto de inscripción No. 1047906, mediante la cual se nombró como Gerente al señor **ORLANDO RESTREPO VASQUEZ** y subgerente el señor **YESID ROMERO**.

#### CONSIDERACIONES:

##### 1. ADMISIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FORMALES DEL RECURSO.

Para que proceda el trámite de recurso de reposición es indispensable cumplir íntegramente con los requisitos formales que para el efecto exige el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En el caso que nos ocupa, para determinar si es viable o no admitir el recurso de reposición, en virtud del artículo 77 ibídem, debe analizarse si se cumplen a cabalidad cada uno de los requisitos formales y de oportunidad que la normatividad exige para ellos siendo estos:

1. **QUE ESTE POR ESCRITO:** Efectivamente el recurso cumple con este requisito.
2. **OPORTUNIDAD:** De conformidad con la normatividad los recursos deben interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo, para el caso en estudio la inscripción del acta No. 12 de la Junta de Socios ordinaria de la sociedad denominada **ESTACIÓN DE SERVICIO LA GRAN MANZANA LTDA**, se efectuó el día

veintisiete (27) julio de dos mil diecisiete (2017) y el recurso se interpuso el veintisiete (27) de julio del corriente año, por lo que el recurso fue interpuesto dentro del término legal.

3. **MOTIVACIÓN DEL RECURSO:** Dentro del escrito se encuentran argumentadas las razones de inconformidad, frente al acto administrativo.
4. **FUNCIONARIO COMPETENTE:** Se interpuso ante la Cámara de Comercio de Pereira, entidad que emitió el acto administrativo de inscripción.
5. **SOLICITUD PRESENTADA POR EL INTERESADO:** El documento se encuentra suscrito por interesado y socio el señor **YESID ROMERO**.
6. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL RECORRENTE, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA SI DESEA SER NOTIFICADO POR ESTE MEDIO:** En el documento se evidencia el cumplimiento de estos requisitos.

Es importante tener en cuenta que los requisitos que establece nuestra normatividad para la admisión de los recursos contra los actos administrativos deben cumplirse con todas las formalidades prescritas, en forma simultánea y concomitante, dentro de la oportunidad legal prevista para el efecto, requisitos que fueron cumplidos a cabalidad por el interesado.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR**, el recurso de reposición y en subsidio de apelación, presentado por el señor **YESID ROMERO**, el día veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017).

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior se suspenderá la inscripción No. 01047906 y se reactivaran las inscripciones No. 01043296 y 01011805.

**TERCERO:** Correr traslado del recurso al interesado, para el caso que nos ocupa al señor **ORLANDO RESTREPO VASQUEZ**, por el termino de tres (3) días, contados a partir de su notificación, para que se pronuncien sobre el mismo.

**CUARTO:** Proceder a notificar personalmente el contenido de esta resolución al señor **ORLANDO RESTREPO VASQUEZ**.

**QUINTO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

Dada en Pereira a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

**Notifíquese y Cúmplase**

**JORGE IVAN RAMIREZ CADAVID**  
Secretario General

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

COMPARECIO: Orlando Restrepo  
Vasquez QUIEN EXHIBIÓ LA C.C.

10.096.683 EXPEDIDA EN  
Pereira A QUIEN SE LE NOTIFICÓ EL

CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO Y SE LE  
ENTREGO COPIA AUTÉNTICA DEL MISMO No FOLIOS

Orlando Restrepo ✓

FIRMA DEL COMPARECIENTE  
Vanessa Pulido Estrada

FIRMA DEL SECRETARIO  
PEREIRA, 28-07-2017